



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

RESOLUCIÓN Nro. GPI-NA-P-42-2021

Ab. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, garantiza la autonomía, en tanto que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el teletrabajo tiene como fin la modernización de las instituciones, inserción laboral, la dotación de un ambiente laboral adecuado para personas y grupos de atención prioritaria que garantice su movilidad y seguridad, el incremento de la eficiencia y productividad de la o el servidor público, la disminución de la circulación vehicular, el ahorro de combustibles y la protección del medio ambiente;

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la administración del talento humano de los gobiernos



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.

Que, es necesario establecer alternativas laborales de carácter no presencial a través del teletrabajo emergente, las cuales constituirán mecanismos que faciliten a la o el servidor público y trabajadores, la ejecución de sus actividades desde un lugar distinto al habitual;

Que, debido al incremento de contagios registrados en el territorio ecuatoriano y en la provincia de Imbabura; y al aproximarse el feriado de semana santa y en días posteriores las elecciones presidenciales a realizarse el domingo 11 de abril de 2021; es importante precautelar la salud de las y los servidores del GAD Provincial de Imbabura;

Que, mediante oficio Nro. GPI-NA-DGTH-2021-0051-O de fecha 30 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Byron Ruiz Romero, Director General de Talento Humano; y memorandos Nro. GPI-NA-DGTH-JSSO-2021-0127-M y Nro. GPI-NA-DGTH-JSSO-2021-0126-M, de fecha 29 de marzo de 2021, emitidos por Psic Ind. Álvaro Chávez, Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional y Dra. Jemmy Guadalupe Vera, Médico Ocupacional, respectivamente, se recomienda que los servidores/as públicos/as del Gobierno Provincial de Imbabura se acojan a la modalidad de teletrabajo por el período de tres semanas (del 05 al 23 de abril) frente a la posible exposición de riesgo biológico por el virus SARS-Cov-2 en el feriado de semana santa y elecciones presidenciales.

En uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO:

Art. 1.- Debido al incremento de los contagios registrados en el territorio ecuatoriano y en la provincia de Imbabura con la finalidad de precautelar la salud de las y los servidores del GAD Provincial de Imbabura, los funcionarios se acogerán a la modalidad de teletrabajo, por el período comprendido entre el 05 al 23 de abril de 2021.

Art. 2.- Por la naturaleza de sus funciones los trabajadores que pertenecen al régimen de Código de Trabajo laborarán de manera presencial en las instalaciones o áreas designadas por el GAD Provincial de Imbabura.

Art. 3.- Las Direcciones deberán presentar a la Dirección General de Talento Humano la planificación de actividades semanales el jueves 01, viernes 09 y el viernes 16 de abril de 2021, con su firma de responsabilidad, quien observará y controlará su cumplimiento.

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Art. 4.- La Dirección General de Talento Humano llevará a cabo charlas motivacionales dirigidas a las y los servidores, mediante la plataforma ZOOM, siendo obligatoria su conexión y participación con la respectiva activación (voz e imagen).

Art. 5.- La Dirección General de Talento Humano al ser la encargada del control de personal, verificará que las y los servidores que se acogen a la modalidad de teletrabajo desempeñen la jornada efectiva de trabajo, y en caso de constatar su incumplimiento, serán sometidos al Régimen Disciplinario establecido en la normativa vigente.

Art. 6.- Durante el teletrabajo las y los servidores registrarán obligatoriamente su asistencia a través del sistema informático designado GRPI. Únicamente aquellos servicios para los cuales sea indispensable e imposible la supresión de la presencia física del usuario, se admitirá el trabajo presencial con hasta un 30% de su nómina, la cual deberá ser priorizada e informada a la Dirección General de Talento Humano de manera oficial por el Director del área.

Art. 7.- La Dirección General de Comunicación Estratégica será la responsable de la difusión de la presente resolución a las y los servidores del GAD Provincial de Imbabura y la ciudadanía en general.

La presente Resolución rige a partir de su suscripción.

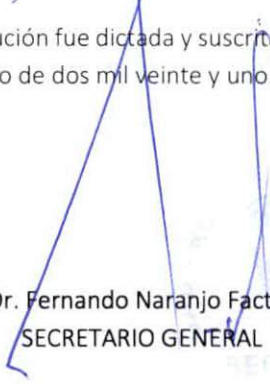
Dado en el despacho de la Prefectura Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinte y uno.

COMUNÍQUESE:



Ab. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO. - Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura, a treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinte y uno.



Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL